

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00830-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el pagaré suscrito por el señor Jhon Heyder Vivas Otero, por cuanto a folio 14 archivo002 se presentó el título valor firmado el 22 de julio de 2021 por José Camilo Cardozo Correa. Lo anterior de conformidad con el artículo 430 del C. G. del P.
2. Adecue el encabezado de la petición de medidas cautelares y de la demanda, dado que refiere que la demandante es Cooperativa Multiactiva Legal Dent, pero la orden de mandamiento de pago la solicita a favor de OSORTEC S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca0711e059bb0d7697ff275228002b7a0520512b883d29e6b345b49fea674fa

Documento generado en 31/08/2021 11:19:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>